

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

983. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN LAS FUENTES PARA LA ADHESIÓN A LA RED DE MEDINAS.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN LAS FUENTES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ADHESIÓN A LA RED DE MEDINAS, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500201 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000734

Fecha12/09/2025

Entidad: Fundación Las Fuentes de Junta Islámica (G-02914281)

Fecha de formalización: 12/09/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 18 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor P.A.,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN LAS FUENTES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ADHESIÓN A LA RED DE MEDINAS

Melilla, a 12 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. Barbara Ruiz Bejarano, mayor de edad, en su condición de representante legal de la Fundación Las Fuentes de Junta Islámica (En adelante FLF) con CIF G-02914281 y domicilio en Calle Claudio Marcelo, nº17, 1. CP:14002 – Córdoba – España.

Y de otra, Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de 10 de julio de 2023), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria a tal efecto y

EXPONEN

I. Que Fundación Las Fuentes (en adelante FLF) es una entidad con personalidad jurídica propia, y más concretamente, una fundación sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es la divulgación de las principales expresiones de las corrientes culturales y espirituales universales.

II. Que FLF de acuerdo con esos fines y dentro del objeto propio de la Fundación, se encuentra desarrollando el proyecto "**Red de Medinas**", (En adelante, también, RDM) el cual tiene como objetivos la protección, conservación, defensa y divulgación del Patrimonio de Al-Andalus, y su proyección contemporánea, que potencie el desarrollo económico local, especialmente de las áreas menos densamente pobladas, así como la economía circular de las comarcas en las que se enclavan dichas áreas.

III. Que la finalidad del presente convenio es establecer una línea de colaboración común y de interés general, así como definir las condiciones, compromisos y modos de organización que asumen las partes.

IV. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, desea adherirse al proyecto "**Red de Medinas**", y FLF está interesada en dicha adhesión, y en su virtud establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES PARA LA ADHESIÓN

Las ciudades adheridas contarán con patrimonio material e inmaterial andalusí (civilización islámica, judía y cristiana desarrollada en la Península Ibérica entre los siglos VIII y XVII) o patrimonio contemporáneo que utilice elementos formales, estéticos o civilizacionales andalusíes (neo-andalusí).

SEGUNDA.-OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la adhesión de la Ciudad Autónoma de Melilla al Proyecto "Red de Medinas" impulsado por FLF.

Mediante la firma del presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla pasa a formar parte de la Red de Medinas.

Ambas partes manifiestan su voluntad y compromiso de colaborar activamente en los objetivos de la RDM con arreglo a lo expuesto en estas estipulaciones.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FLF

La FLF se compromete a:

1. Ejecutar el conjunto de los compromisos establecidos en el presente convenio de colaboración ajustados a los objetivos del mismo, definidos en EL OBJETO de este documento. Para ello se realizarán PLANES ANUALES de actividad que serán sometidos a la aprobación de los miembros de la RDM.
2. Poner a disposición de los miembros un modelo de gestión participativo que contará con las figuras de: Presidencia Honorífica Rotatoria y Dirección Técnica Permanente para el correcto desarrollo y ejecución de sus planes anuales.
3. Mantener informados a todos los miembros de la Red de Medinas, en igualdad de condiciones.
4. Promocionar el conjunto de la RDM y de los miembros que la integran, con independencia de su tamaño o potencial importancia sobre el conjunto de la Red.
5. Quedan fuera de este compromiso general aquellas acciones de promoción que cada una de las medinas representadas en la Red pueda incluir en sus programas de promoción turística o museística, con presupuestos independientes a los de la Red. Estas acciones o programas particulares quedarán incorporados como información a la promoción de la Red, a través de sus distintos soportes.
6. Presentar a los miembros las cuentas anuales y las propuestas de actividad conjunta en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la finalización de los años naturales (31 de marzo). Para la ejecución de los presupuestos anuales de la Red de Medinas, la FLF dispone de una cuenta bancaria exclusiva para tal fin.

7. La FLF convocará una Reunión Anual Ordinaria para todos los miembros adheridos a la RDM y todas aquellas Reuniones Extraordinarias que requiera el correcto funcionamiento del proyecto. La convocatoria de la Reunión Anual Ordinaria se realizará con al menos tres semanas de antelación a la celebración de la misma. En el caso de las Reuniones Extraordinarias se convocarán con al menos dos semanas de antelación a su celebración. Las convocatorias se realizarán por correo electrónico con acuse de recibo. La asistencia a las reuniones será preferentemente presencial, y tendrán lugar en la sede de la organización que ostente la presidencia honorífica del año en curso, aunque se podrán hacer de forma remota para aquellos miembros que justifiquen adecuadamente la imposibilidad de asistencia física. Los miembros, a su vez, podrán convocar Reunión Extraordinaria de la RDM, solicitando la misma a la FLF con la firma de al menos un tercio de los miembros y un orden del día con los temas a abordar.

CUARTA.- PRESIDENCIA HONORÍFICA ROTATORIA Y DIRECCIÓN TÉCNICA PERMANENTE

La Red de Medinas tendrá una Presidencia Honorífica Permanente y una Dirección Técnica Permanente, que se dotará con los recursos humanos y de todo tipo que garanticen la viabilidad del proyecto.

La presidencia honorífica será rotativa y por elección de entre los miembros adheridos a la RDM, con una duración de tres años, renovable por tres años más consecutivos. A partir del sexto año será obligatorio el relevo. En caso de empate en la elección de la presidencia honorífica, la presidencia de la FLF tendrá un voto de calidad que resolverá el mismo.

La dirección técnica será permanente y se ubica en la sede de la FLF.

QUINTA.- SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Todos los miembros de la RDM acordarán las acciones necesarias para garantizar la sostenibilidad del proyecto, que se recogerán en el conjunto de compromisos adquiridos a definir en la primera reunión anual ordinaria, prevista para 2024. Además de este Plan Anual de Trabajo, se propondrá la creación y aprobación de un Reglamento de Régimen Interno.

SEXTA.- CUOTAS ANUALES

Con respecto a los compromisos económicos, se fijan las siguientes cuotas para 2025, pagaderas a la firma de la adhesión, por transferencia bancaria, en concepto de "Donación Adhesión Red de Medinas", a la cuenta ES4300494910802116731534, cuyo titular es FUNDACIÓN LAS FUENTES DE JUNTA ISLÁMICA:

Los datos se tomarán del padrón del INE del año en curso	
Menos de 5,000 habitantes	500 €
Entre 5,000 y 10,000	1.000 €
Entre 10,000 y 20,000	2.000 €
Entre 20,000 y 50,000	3.000 €
Entre 50,000 y 100,000	4.000 €
Entre 100,000 y 500,000	5.000 €
Más de 500,000	6.000 €

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Los miembros se comprometen a:

- I. Atender las obligaciones acordadas en cada reunión anual ordinaria.
- II. Designar a una persona responsable de la relación con RDM.
- III. Aportar información detallada sobre su patrimonio material e inmaterial andalusí (civilización islámica, judía y cristiana desarrollada en la Península Ibérica entre los siglos VIII y XVII) o patrimonio contemporáneo que utilice elementos formales, estéticos o civilizaciones andalusíes (neo-andalusí).
- IV. Actualizar periódicamente la información/datos aportados.
- V. Facilitar datos de contacto, así como toda información relevante para la difusión en medios.
- VI. Proponer su candidatura para la presidencia honorífica en los cambios de ciclo trienal.

SÉPTIMA.- BAJA DE LOS MIEMBROS

En caso de querer causar baja en la RDM, se solicitará la misma a la presidencia honorífica. El plazo para dicha solicitud debe ser de al menos treinta días de antelación a la renovación.

La RDM tramitará de forma inmediata la baja del solicitante una vez presentada en tiempo y forma. La FLF por encargo de la presidencia honoraria procederá a dar de baja a dicho miembro solicitante de todos los soportes promocionales de la RDM, perdiendo dicho miembro su derecho a utilizar el logotipo y recursos promocionales de la RDM.

OCTAVA.- DURACIÓN Y RENOVACIÓN

La duración prevista del convenio de colaboración entre las partes intervinientes será de tres años, comenzando a contar desde la fecha de la firma del presente documento, y transcurrirá en años naturales a partir de la incorporación.

El convenio de colaboración se renovará automáticamente si ninguna de las partes presenta solicitud de baja.

La RDM podrá dar de baja a cualquier miembro en caso del incumplimiento de los compromisos adquiridos en este convenio, o si sus actividades fueran contrarias a los fines y objetivos de la RDM.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente, a la otra, un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia Honorífica Rotatoria.

Si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Presidencia Honorífica Rotatoria, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de los autores o propietarios de los mismos.

La posible resolución del convenio no impide a RDM el uso de los materiales aportados durante la vigencia del mismo por parte de cualesquiera de sus miembros, que tuvieran como fin la creación de contenidos, siempre y cuando estos siguieran siendo utilizados según los fines establecidos en el presente convenio.

UNDÉCIMA – USO DE LOGOTIPOS Y MATERIALES PROMOCIONALES

RDM y sus miembros podrán hacer difusión tanto de la adhesión a RDM como de las actividades que en el marco de la misma se realicen por dichas partes.

Las partes de mutuo acuerdo se comprometen a recoger y difundir regularmente en sus medios de comunicación las acciones, proyectos y resultados que se deriven de la ejecución de lo dispuesto en este convenio.

Las partes podrán hacer constar sus respectivos signos distintivos o logotipos en cualquier tipo de eventos, encuentros, jornadas, seminarios, actividades formativas, publicaciones, trabajos o actividades que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente convenio, , haciendo asimismo mención expresa a su condición de entidades adheridas a RDM, respetando siempre el logotipo y la guía de estilo que indique la parte propietaria del mismo.

A tales efectos, el diseño de cualquier material donde se incorpore el nombre, el logotipo o la imagen corporativa de las entidades deberán ser aprobados previa y expresamente por las partes que sean titulares de los mismos, y sólo podrán ser utilizados para tal finalidad.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Córdoba para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio, en lugar y fecha arriba indicados.

FUNDACIÓN LAS FUENTES
D^a. Barbara Ruiz Bejarano
Coordinadora Proyecto Red de Medinas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
D^a FADELA MOHATAR MAANAN
CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR